



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
JUEVES 31 DE
AGOSTO DE 2017.

I. APROBACIÓN DE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "EL PEZ GORDO", ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DÁNDOLE A CONOCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y AGREGANDO DICHO ESTABLECIMIENTO AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO.

II. AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL MARCADOS CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 29 DE LA LISTA SEÑALADA EN EL ACUERDO Y CUYO NOMBRE DEL POSESIONARIO, NOMENCLATURA, DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD SE MENCIONAN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN E INSTRUCCIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR TODAS LAS ENCOMIENDAS QUE SE MENCIONAN EN EL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO.

III. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y SECRETARÍA MUNICIPAL PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EN SU CASO SE LLEVE A CABO LOS TRÁMITES PARA LA ESCRITURACIÓN, REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EFECTUAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL DOCUMENTO.

IV. APROBACIÓN DE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "TECNOHOTEL VILLAMAR" ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN Y NOTIFICACIÓN AL INTERESADO SOBRE ESTE ACUERDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DÁNDOLE A CONOCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y AGREGANDO DICHO ESTABLECIMIENTO AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO.

AÑO: II TOMO: VIII No.320. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y; - - - - -

- - - - - CONSIDERANDO - - - - -

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

I.-....- - - - -

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.- - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. - - - - -

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO Y NOVENA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - -

Artículo 77.- los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE,

A LA LETRA, DICE: Artículo 79.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE ESA MISMA NORMA SUPREMA DETERMINA EL MARCO LEGAL SOBRE EL QUE SE ESTABLECERÁ EL FUNCIONAMIENTO DE BUENA PARTE DE LA LABOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Artículo 82.- La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -
b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

II.- Para la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, éstos enviarán su proyecto a la legislatura local, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; -----

III.- Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

en dicho ejercicio, siempre que: -----

a).- Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----

b).- Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----

IV.- Los Ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; -----

V.- También percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado; -----

VI.- Los municipios cuando fuere necesario, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste se haga cargo de la administración de contribuciones y los demás ingresos que se consideren; - - -

VII.- En materia de participación ciudadana, como forma de expresión social, la ley reglamentará su implementación a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, entre otras; -----

VIII.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona alguna, respecto de contribuciones municipales. Sólo los bienes del dominio público, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que se utilicen por entidades paraestatales, o los particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos distintos a los de su objeto público; -----

IX.- Para el cobro de sus percepciones fiscales, los ayuntamientos tendrán la facultad económico-coactiva, aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que establezca el Código Fiscal del Estado; -----

X.- Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; -----

XI.- Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes, y -----

XII.- Resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al municipio; y las demás que las leyes le confieran. -----

QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO: Artículo 83.-

Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; - - - - -
- II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - - - -
- III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. - - - - -
Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; - - - - -
- IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -
- V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -
- VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones; - - - - -
- VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; - - - - -
- VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; - - - - -
- IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; - - - - -
- X.- Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; - - - - -
- XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -
- XII.- Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, - - - - -
- XIII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. - - - - -

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO: Artículo 85 Ter.- Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: - - - - -

- I.-...- - - - -
- XII.- Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y, - - - - -

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: Artículo 20.-

Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE EN ESA MISMA LEY, SE RECONOCE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO QUE GOBIERNA Y QUE COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SON CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 41.-

El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) De Gobierno: -----

B) De Administración: -----

I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; -----

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

XVI.- Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; -----

XX.- Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

correspondiente. -----

XXI.- Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y, -----

XXII.- Las demás que le asignen las leyes. -----

QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA NATURALEZA QUE FUERE PUEDA FUNCIONAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEGISLACIÓN ESTATAL: Artículo 47 B.- Es obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública, vigilar que los establecimientos, giros comerciales y demás que deban tener licencia de funcionamiento, cuenten con ella, y en caso contrario podrán clausurarlos previa notificación realizada por escrito en la que se informe del plazo para subsanar la omisión de este requisito de funcionamiento. -----

QUE EN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR EL SUS REGLAMENTOS O EN SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA VARIEDAD DE ÉSTAS Y LAS MODALIDADES DE SU APLICACIÓN:

Artículo 194.- El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: -----

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

III.- Clausura; -----

IV.- Multa; -----

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y -----

VI.- Suspensión o revocación de la concesión, en su caso. -----

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. -----

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. -----

QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: Artículo 11.- Son atribuciones de la DEFRSM las siguientes: - - - - -

I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; - - - - -

QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: Artículo 37.- Son servicios públicos municipales: - - - - -

I.- ... - - - - -

X.- La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; - - - - -

QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: Artículo 194.- El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: - - - - -

I.- Amonestación; - - - - -

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; - - - - -

QUE CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017 SE SOLICITÓ AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE DENOMINADO “EL PEZ GORDO”, EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 130-A DE LA CALLE 69 ENTRE 58 Y 60 MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN Y SUSCRITO POR EL C. SERGIO SIQUEFF WABI. - - - - -

QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA TAMBIÉN COPIA SIMPLE DE UN RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, CON FOLIO A 08518 , POR \$29,483.76 (SON: VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.). - - - - -

QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO UNA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DDUOP 112/17 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017 SUSCRITA POR EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

PROGRESO, EMITIDA A FAVOR DEL C. SERGIO SIQUEFF WABI, PARA USO COMERCIAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 69 NÚMERO 130-A DE LA CALLE 69 ENTRE 58 Y 60 MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DE UNA CÉDULA CATASTRAL CON FOLIO 93638, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2017, CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 69 NÚMERO 130-A ENTRE 58 Y 60, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1242272 SUSCRITA POR EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL, L. D. ALFREDO EVARISTO NICOLAS DE ATOCHA VILLALOBOS VAZQUEZ, HACIENDO CONSTAR LA ACTUALIZACION DE LA CEDULA, QUEDANDO COMO PROPIETARIO DEL MISMO SERGIO SIQUEFF WABI.-----

QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 76 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA EN MERIDA, PASADA ANTE LA FEDEL ABOGADO ARMANDO MILLET MOLINA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 62 DEL MUNICIPIO DE MERIDA, MISMA QUE ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR HERENCIA;“SOLAR CON CASA DE MAMPOSTERIA , ACTUALMENTE DE DOS PISOS SITUADO EN LA CIUDAD, MUNICIPIO Y PARTIDO DE PROGRESO, EN LA MANZANA SETENTA Y OCHO DEL CUARTEL PRIMERO, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO TREINTA A, DE LA CALLE DIECINUEVE ANTES, HOY CALLE SESENTA Y NUEVE CON LA EXTENSION DE TREINTA METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS DE FRENTE SOBRE SU LADO NORTE CON CUARENTA Y DOS METROS DE FONDO, SOBRE SU LADO PONIENTE, Y EN VIRTUD DE SER DE FIGURA IRREGULAR, SU LADO ORIENTE, MIDE CUARENTA METROS, CINCUENTA CENTIMETROS Y SU LADO SUR, MIDE VEINTIUN METROS, SIENDO SUS LINDEROS LOS SIGUIENTES: AL NORTE LA CALLE DIECINUEVE, AL ORIENTE PREDIO DEL SEÑOR RAMIRO BOJORQUEZ CASTILLO, AL SUR , LA CALLE VEINTIUNO, YAL PONIENTE LA CALLE DIEZ.”. -----

QUE CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2017 FUE RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL EL OFICIO NÚMERO 295 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SUSCRITO POR SU TITULAR, LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE Y DONDE SOLICITA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DE CABILDO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE DENOMINADO “EL PEZ GORDO”. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:-----

SOLICITANTE	GIRO COMERCIAL	NOMBRE	DIRECCIÓN
C. SERGIO SIQUEFF WABI	RESTAURANTE	EL PEZ GORDO	PREDIO NÚMERO 130-A DE LA CALLE 69 ENTRE 58 Y 60 MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

- - - **SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE A LA INTERESADA SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER A LA INTERESADA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES, EN VIGOR, PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS E INHERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL.- -

- - - **TERCERO.-** AGRÉGUENSE DICHO RESTAURANTE Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, Y OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.-----

- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ORGANO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA
LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

----- O -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO
2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE
GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE
MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA
QUINUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2017,
Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, INCISO B);
Y V INCISOS B), D) Y E) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE QUINTA, 82 FRACCIÓN I INCISOS
A) Y B) Y 41 INCISO B) FRACCIONES IX, XI, XIII, XIV Y XV; 152, 153, 154, 155Y 156 DE LA LEY DE
GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 1, 2 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO
DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS: -----

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y
PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

I.-.... - - - - -

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; - - - - -

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a)...

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - - - -

c) ... - - - - -

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LA BASE QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO POR EXCELENCIA DEL MUNICIPIO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA ADMINISTRACIÓN IMPARCIAL, PROFESIONAL, EFICIENTE Y PERMANENTE: Artículo 77.- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: **Primera: ...**

Quinta: El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 82.-

La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

- a)** Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -
- b)** La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGA ESTRUCTAMENTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE: Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) ... -----

B) De Administración: -----

I.-... -----

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

del dominio público; -----

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; -----

XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; -----

XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; -----

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEFINE COMO BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMARCACIÓN A LOS DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO RESPECTIVO DE DICHA NORMA: Artículo 152.- Son bienes del dominio privado: -----

I.- Las tierras de propiedad municipal, susceptible de enajenación y las de fundo legal. -----

II.- Los mostrencos; -----

III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de una entidad paramunicipal, que por su disolución y liquidación, se deje libre de afectación y reviertan al patrimonio municipal, y -----

IV.- Los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio se adquiera. -----

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: Artículo 153.- Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECEN LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSISTORIO MUNICIPAL PARA PODER ENAJENAR O GRAVAR BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: Artículo 154.- La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. Dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese fin y sustentarse en un dictamen técnico. -----

Artículo 155.- Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

parte del dominio público y privado de los municipios, además del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Cabildo, se requerirá que contenga al menos, los datos y anexos siguientes:

I.- Un informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio. El informe contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando esta sea onerosa; - - - - -

II.- Un plano de localización que contenga descripción de la superficie, medidas y colindancias; - - - - -

III.- El valor catastral y comercial; - - - - -

IV.- En el caso de que el inmueble forme parte del fundo legal, se requerirá la certificación del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad. Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que dicho bien será destinado para casa habitación; - - - - -

V.- Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social; en los casos de los terrenos del fundo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros cuadrados y una máxima de 600 metros cuadrados. - - - - -

Se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico, procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser personas morales, legalmente constituidas; - - - - -

VI.- La constancia que suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un servicio público; - - - - -

VII.- La respectiva de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente, e; - - - - -

VIII.- Informar al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días, y; - - - - -

IX.- La contravención a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad administrativa o penal, en su caso. - - - - -

QUE HA SIDO PRESENTADA ANTE ESTE AYUNTAMIENTO DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES QUE, ACOMPAÑADAS CON LOS ANEXOS, MOTIVAN LAS SOLICITUDES DE LOS SUSCRITOS PARA RECIBIR AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LAS RESPECTIVAS CONCESIONES, Y CON ELLO ESCRITURAR, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE ESTABLECE: Artículo 156.- El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.-----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo.-----

La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----

I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----

II.- La persona moral se disuelva o liquide; -----

III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados; o, -----

IV.- Sean enajenadas por cualquier título sin que haya transcurrido el término de quince años y pertenezcan a las tierras del fundo legal. En los contratos en que se enajenen bienes inmuebles que provengan del fundo legal, los fedatarios públicos deberán cerciorarse de lo establecido por esta disposición. -----

QUE ASÍ MISMO, LOS SOLICITANTES, TAMBIÉN CAEN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS UNO, DOS Y CUATRO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y QUE SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

Artículo 1.- Los Ayuntamientos otorgarán gratuitamente títulos de propiedad de lotes del fundo legal a las personas físicas que lo soliciten para radicarse en la población, a que aquellos correspondan, dentro de su jurisdicción, así como a las personas morales que lo requieran para edificar locales destinados a centros de trabajo, obras de beneficencia privada y a instituciones culturales o artísticas, siempre que acrediten en forma legal las causas que motivan la solicitud. -----

Artículo 2.- Todas las solicitudes señaladas en el artículo que antecede se considerarán válidas, pero la concesión de lo pedido quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se señalan en este decreto. -----

Artículo 4.- Todo solicitante de lotes del fundo legal deberá acreditar a satisfacción de la autoridad municipal lo siguiente: -----

a) Que no posee ningún bien inmueble en el estado. -----

b) Que tiene modo honesto de vivir y cuál es su ocupación. -----

c) A cuánto asciende en promedio su ingreso diario. -----

d) Que treinta vecinos del lugar expresen por escrito, firmado y ratificado, en conformidad con la solicitud y el avecindamiento del peticionario. -----

Es obligación de los Ayuntamientos examinar acuciosamente toda solicitud para el efecto indicado, antes de decidir acerca de la procedencia de la adjudicación del lote de que se trata, así como comprobar que éste se encuentra correctamente deslindado. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

QUE DURANTE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, MANIFESTÓ SU INQUIETUD RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE DIVERSAS PERSONAS QUE LE CUESTIONABAN SOBRE EL PARTICULAR Y QUE, A DECIR DEL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO, LA RAZÓN ERA LA AUSENCIA DE UNA COMISIÓN ESPECIAL EDILICIA PARA LA REVISIÓN DE ESTOS CASOS, POR LO QUE NO SE PODÍA TERMINAR EL TRÁMITE RESPECTIVO. -----

QUE EN ESA MISMA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYÓ AL ABOGADO DEL CABILDO PARA QUE PREPARARA LA INICIATIVA DE ACUERDO Y FUERA PRESENTADA DE INMEDIATO, PARA SU ESTUDIO POR LA VÍA EXPEDITA EN ESA MISMA SESIÓN, TODA VEZ QUE POR REQUERIRSE LA MODIFICACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL, HABRÍA QUE CUMPLIRSE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO DE RIGOR. -----

QUE EN ESA MISMA SESIÓN DIVERSOS REGIDORES HICIERON PROPUESTAS PARA QUE LA COMISIÓN DE FUNDO LEGAL LA CONFORMEN LOS SIGUIENTES REGIDORES: EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, QUIEN LA PRESIDIRÍA; EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, QUIEN FUNGIRÍA COMO SECRETARIO Y LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, QUIEN SERÍA LA VOCAL. ---

QUE FUE PRESENTADA EN LOS ASUNTOS GENERALES DE ESA MISMA SESIÓN, LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO CON EL FIN DE CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE FUNDO LEGAL Y, APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOLO QUEDARON EN LA ESPERA DE QUE SE CUMPLAN LOS TIEMPOS LEGALES PARA QUE, UNA VEZ PUBLICADA LA REFORMA RESPECTIVA EN LA GACETA MUNICIPAL, PUEDAN PRESENTAR EL ACUERDO DE CONFORMACIÓN PARA QUE, A SU VEZ, DE SER APROBADO, ÉSTE SEA PUBLICADO Y PUEDAN PONERSE EN FUNCIONAMIENTO Y ASÍ SOLVENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE. -----

QUE LA APROBACIÓN DE DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 281 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CON ELLO SE ESTUVO EN LA POSICIÓN DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA CONFORMACIÓN DE DICHA COMISIÓN; ACUERDO QUE SE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

PRESENTÓ DURANTE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 Y QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CABILDO. - -

QUE CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 284 EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMÓ LA COMISIÓN ORDINARIA DE FUNDO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, QUEDANDO INTEGRADA POR LOS REGIDORES MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y QUE SE PUSO EN FUNCIONAMIENTO DE MANERA INMEDIATA CON EL FIN DE SOLVENTAR EL ATRASO YA MENCIONADO. - -

QUE COMO PARTE DEL TRABAJO DE DICHA COMISIÓN DE FUNDO LEGAL, EL JUEVES TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE VISITÓ UNA SERIE DE PREDIOS CUYOS PRESUNTOS OCUPANTES YA HABÍAN INTEGRADO SUS EXPEDIENTES Y HECHO LA SOLICITUD RESPECTIVA ANTE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO. DE ESA SERIE DE PREDIOS, VEINTINUEVE FUERON APROBADOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MENCIONADA. - -

QUE CON EL INFORME PRESENTADO POR ESA COMISIÓN EDILICIA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DJ/2081/2017 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2017 Y RECIBIDO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017, SE ANALIZÓ EL CONTENIDO DEL MISMO, PRESENTANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO LOS SIGUIENTES RESULTADOS: - -

QUE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN HAN CUMPLIDO CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA EL 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y EL ARTÍCULO 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; SIENDO SUSCEPTIBLES DE SER CONCESIONADOS; POR LO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN LOS NOMBRES DE LOS SOLICITANTES O POSESIONARIOS, LA NOMENCLATURA DEL PREDIO EN CUESTIÓN Y LA DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD DE UBICACIÓN DE LOS MISMOS: - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

1.- C. MARIA BERNARDINA HERNANDEZ TZAB.CALLE 12 NUMERO 89 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.- “Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 014 de la sección Catastral 01, marcado con el número 89, de la calle 12 con la extensión de 7.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo; de figura regular, con una superficie de 280.00 m² y los linderos son: al Norte, el predio de Félix Gerardo Moo Sosa; al Sur, el predio de Idelfonso Naal Tzab; al Oriente, la calle 12 de por medio misma que constituye su frente y al Poniente, el predio particular.” -----

2.- C. MARIA FELIX CASTRO EK alias MARIA FELIS CASTRO EK.CALLE 13NÚMERO12-D DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 005 de la sección Catastral 01, de la calle 13, marcado con el número 12-D, y tiene las siguientes medidas y colindancias según Plano Catastral: Partiendo del vértice del Angulo Sureste con dirección al Norte, la cual constituye su frente mide 6.40mts; de este punto hacia el Poniente mide 20.00 mts; de este punto hacia el Sur, mide 10.00mts; de este punto hacia el Oriente, mide 14.31mts; de este punto hacia el Norte, mide 1.00mts; de este punto hacia el Oriente mide 1.30 mts; de este punto hacia el Norte, mide 3.00mts; de este punto hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 4.40 mts; de figura irregular, con una superficie de 186.24 m² y los linderos son: al Oriente, calle 13 de por medio misma que constituye su frente; al Sur, el predio del fundo legal de Roque Jacinto Pech Canche; al Poniente, el predio del fundo legal y al Norte, la calle 10.” -----

3.- C. PAULA MARIA DIAZ EK. CALLE 9 NÚMERO 20-B DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 022 de la sección Catastral 01, marcado con el número 20-B, de la calle 9, con las medidas siguientes: Partiendo del vértice del ángulo Noreste, con dirección al Poniente, la cual constituye su frente mide 12.75mts, de este punto hacia el Sur, mide 49.65mt. de este punto hacia el Oriente, mide 13.40 mts, de este punto de partida hacia el Norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 49.65 mts, con una superficie de 547.20 metros cuadrados y sus linderos siguientes: al Oriente, el predio del fundo legal de Rafael Pech, al Poniente, el predio del fundo legal ocupado por Diego Hernández, al Sur, el predio del fundo legal ocupado por Daniel Castro y al Norte, la calle 9 de por medio misma que constituye su frente”.-----

4.- C. MANUEL JESUS CAUICH Y YAM. CALLE 13 NÚMERO 8-B DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 019 de la sección Catastral 02, marcado con el

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

número 8-B, de la calle 13 con la extensión de 14.00 mts de frente por 38.40mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 537.60 m2 y los linderos son: al Norte, la calle 13; al Sur, el predio de Yuliza Ku Mut; al Oriente, el predio número 8 de la calle 13 y al Poniente, el predio de Eduardo Arvaes.”-----

5.- C. LUISA NOEMI MARTIN PECH. CALLE 12 NÚMERO 83 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 014 de la sección Catastral 01, marcado con el número 83, de la calle 12 con la extensión de 7.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo; de figura regular, con una superficie de 280.00 m2 y los linderos son: al Norte, el predio de Consuelo Moo Tzab; al Sur, el predio de Saráí Pool; al Oriente, con la calle 12 de por medio misma que constituye su frente y al Poniente, el predio particular.”-----

6.- C. CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ ALEMAN.CALLE 9 NÚMERO 4-C DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 040 de la sección Catastral 02, marcado con el número 4-C, de la calle 9, con la extensión de 11.50 mts de frente por 35.50 mts de fondo, de figura irregular, con una superficie de 408.25 m2 y los linderos son: al Norte, con la calle 9; al Sur, el predio de Gerardo Naal; al Oriente, con la calle 2-D de por medio misma que constituye su frente y al Poniente, el predio del fundo legal.”-----

7.- C. BRIGIDA LORENZO ROBERTO. CALLE 13 NÚMERO 10-B DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 042 de la sección Catastral 02, marcado con el número 10-B, de la calle 13; con la extensión de 12.50 mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 375.00 m2 y los linderos son: al Norte, con la calle 13; al Sur, con la Ciénega; al Oriente, el predio de Shandy Anahí Oney Ek y al Poniente, el predio de Raúl Gerardo Chan Ayil.”-----

8.- C. ALBA MIREYA CASTRO CAAMAL. CALLE6 NÚMERO 4 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 008 de la sección Catastral 01, marcado con el número 4, de la calle 6; con la extensión de 10.00 mts de frente por 38.70 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 387.00 m2 y los linderos son: al Norte, el predio del fundo legal de Eugenia Castro; al Sur, el predio del fundo legal de Magnolia Espadas; al Oriente, el predio del fundo legal y al Poniente, la calle 6 de por medio misma que constituye su frente.”-----

9.-C. JOSE RAUL HUCHIM PECH.CALLE 11 NÚMERO 70-A DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 014 de la sección Catastral 01, marcado con el número 70- A de la calle 11; con la extensión de 8.00 mts de frente por 41.30 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 330.40 m2 y los linderos son: al Norte, el predio de Marcelino Huchim Uicab; al Sur, con la calle 11 de por medio misma que constituye su frente; al Oriente, el predio de Felipe Huchim Uicab y al Poniente, el predio de Juan Chi.”- - - - -

10.- C. FEDERICO ADRIANO TZAB CAAMAL.CALLE 11 NÚMERO 18-B DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 029 de la sección Catastral 02, marcado con el número 18-B, de la calle 11 con la extensión de 15.20 mts de frente por 32.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 486.40 m2 y los linderos son: al Norte, con la calle 11 de por medio misma que constituye su frente; al Sur, el predio del fundo legal ocupado por Juan Miguel Tzab Caamal; al Oriente, el predio del fundo legal ocupado por José Tzab Caamal y al Poniente, con la calle 2- A.”- - - - -

11.- C. VANESA ALEJANDRA CARDENAS BACELIS.CALLE 13 NÚMERO 38 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Predio Urbano, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 006 de la sección Catastral 02, marcado con el número 38, de la calle 13 con la extensión de 10.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 300.00 m2 y los linderos son: al Norte, la calle 13 de por medio misma que constituye su frente; al Sur, Oriente y Poniente predios del Fundo legal.”- - - - -

12.- C. JORGE ADALBERTO CAAMAL AVILA.CALLE 13 NÚMERO 38-A DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Predio Urbano, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 006 de la sección Catastral 02, marcado con el número 38-A, de la calle 13 con la extensión de 11.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 330.00 m2 y los linderos son: al Norte, la calle 13 de por medio misma que constituye su frente; al Sur y Oriente predios del fundo legal, y al Poniente, el predio número 40 de la calle 13.”- - - - -

13. - C. JORGE RICARDO CHAN CHALE.CALLE 4 NÚMERO 4-A DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 017 de la sección Catastral 01, marcado con el número 4-A, de la calle 4 con la extensión de 9.55 mts de frente por 42.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 401.10 m2 y los linderos son: al Norte, el predio del fundo legal ocupado por María Isabel Chan Sosa; al Sur, el predio del Fundo legal ocupado por Mario Pool; al Oriente, el predio del Fundo legal ocupado por Ana Pool y al Poniente, la calle 4 de por medio misma que constituye su frente.”- - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

14.- C. JOSUE MARTIN PECH.CALLE 10 NÚMERO 19-G DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 009 de la sección Catastral 01, marcado con el número 19-G, de la calle 10 con la extensión de 10.00 mts de frente por 35.40 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 354.00 m2 y los linderos son: al Oriente, la calle 10 de por medio misma que constituye su frente; al Sur, el predio del fundo legal número 19-F; al Poniente, el predio del fundo legal y al Norte, predio del fundo legal número 19-B de la calle 10.”-----

15.- C. ELADIO SEBASTIAN TZAB MARTIN.CALLE 13 NÚMERO 10-C DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 006 de la sección Catastral 01, marcado con el número 10-C, de la calle 13 con la extensión de 10.00 mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 300.00 m2 y los linderos son: al Norte, la calle 13 de por medio misma que constituye su frente; al Sur, la Ciénega; al Oriente, el predio del fundo legal y al Poniente, el predio del fundo legal ocupado por Antonio López Pech.”-----

16.- C. CRUZ ALEJANDRA HUCHIM CHALE.CALLE 9 NÚMERO 54-A DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Predio urbano, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 01 de la sección Catastral 013, marcado con el número 54-A, de la calle 9 con la extensión de 6.20 mts de frente por 41.80 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 259.16 m2 y los linderos son: al Norte, la calle 9 de por medio misma que constituye su frente; al Sur, el predio número 63-A de la calle 11; al Oriente, el predio número 54 de la calle 9 y al Poniente, el terreno del fundo legal.”-----

17.- C. ROSA MARIA MARTIN PECH.CALLE 12 NÚMERO 78 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 008 de la sección Catastral 01, marcado con el número 78, de la calle 12 con la extensión de 9.00 mts de frente por 36.80 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 331.20 m2 y los linderos son: al Norte, el predio del fundo legal ocupado por Cristóbal Pool; al Sur, el predio de Julián Tzab Pool; al Oriente, el predio del fundo legal ocupado por Alberto Tzab; y al Poniente, la calle 12 de por medio misma que constituye su frente .”-----

18.- C. RITA MARIA YAM CAB.CALLE 12 NÚMERO 26 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 009 de la sección Catastral 01, marcado con el número 26, de la calle 12 con la extensión de 9.90 mts de frente por 24.80 mts de fondo, de figura regular, con una

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

superficie de 245.52 m² y los linderos son: al Norte, el predio número 24; al Sur, el predio número 28; al Oriente, el predio del fundo legal y al Poniente, la calle 12 de por medio misma que constituye su frente.”

19.- C. LICIE ILEANA JIMENEZ SOSA.CALLE 13 NÚMERO 11-A DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Predio sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 029 de la sección Catastral 01, marcado con el número 11-A, de la calle 13 con la extensión de 17.50 mts de frente por 18.50 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 323.75 m² y los linderos son: al Norte, la calle 12; al Sur, el predio del fundo legal; al Oriente, el predio del fundo legal ocupado por Gloria Sosa Hernández, y al Poniente, la calle 13 de por medio misma que constituye su frente."-----

20.- C. CATALINO UICAB PECH.CALLE 12 NÚMERO 79 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 013 de la sección Catastral 01, marcado con el número 79, de la calle 12 con la extensión de 8.00 mts de frente por 36.55mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 292.40 m² y los linderos son: al Norte, el predio del fundo legal ocupado por Porfirio Chale; al Sur, el predio de fundo legal; al Oriente, la calle 12 de por medio misma que constituye su frente y al Poniente, el predio del fundo legal ocupado por Marcelina Huchim Uicab."-----

21.- C. MIRIAN DEL CARMEN VALLE CANCHE.CALLE 25 NÚMERO 78-C DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Predio urbano, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 020 de la sección Catastral 01, marcado con el número 78-C, de la calle 25 con la extensión de 10.00 mts de frente por 40.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 400.00 m² y los linderos son: al Norte, la calle 25 de por medio misma que constituye su frente; al Oriente, el predio número 78-B de la calle 25; al Poniente, el predio de Víctor Huchim Tzacum y al Sur, el predio de Yalile Huchim."-----

22.- C. ELAINE MARIANA TZAB CASTRO.CALLE 4 NÚMERO 16 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-"Predio urbano, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 016 de la sección Catastral 02, marcado con el número 16, de la calle 4 y tiene las siguientes medidas y colindancias según Plano Catastral: Partiendo del vértice del Angulo Noroeste, del predio con dirección al Sur, sobre la calle 4 de por medio misma que constituye su frente mide 15.30 mts, de este punto al Oriente, mide 20.85 mts; de este punto hacia el Norte, mide 15.20 mts y de este punto hacia el Poniente, mide 20.00 mts y colinda: al Norte, con el predio de Diego Hernández, al Sur, con la calle 11, al Oriente, el predio de Luis Pech y al Poniente, con la calle 4 de por medio misma que constituye su frente."-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

23.- C. CLAUDIO SAUL UICAB PECH Y RUBI DEL SOCORRO TZAB SONDA.CALLE 12 NÚMERO 79-A DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 013 de la sección Catastral 01, marcado con el número 79-A, de la calle 12 con la extensión de 6.40 mts de frente por 36.55mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 233.92 m2 y los linderos son: al Norte, el predio del fundo legal de Catalino Uicab Pech; al Sur, el predio del fundo legal; al Oriente, con la calle 12 de por medio misma que constituye su frente y al Poniente, el predio del fundo legal ocupado por Marcelina Uchim Uicab.”-----

24.- C. MANUEL JESUS PECH DIAZ.CALLE 9 NÚMERO 9-J DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 040 de la sección Catastral 01, marcado con el número 9-J, de la calle 9 con la extensión de 11.00 mts de frente por 36.60 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 402.60 m2 y los linderos son: al Norte, con la calle 9 de por medio misma que constituye su frente; al Sur, el predio del fundo legal; al Poniente, el predio del fundo legal y al Oriente, el predio del fundo legal.”-----

25.- C. CLAUDIA TADEO ALVAREZ.CALLE 24 NÚMERO 8 DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.- “Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chicxulub Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 009 de la sección catastral 01, de la calle 24 marcado con el número 8, ocupado por la C.CLAUDIA TADEO ALVAREZ, con la extensión de 6.40 mts de frente por 20.80 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 133.12 M2 y sus linderos son: al Norte, el predio del fundo legal ocupado por Enriqueta Ricalde; al Sur, el terreno del fundo legal ocupado por Manuel Canto, al Oriente, el terreno del fundo legal ocupado por la señora Victoria y al Poniente, la calle 24 de por medio misma que constituye su frente.”-----

26.- C. MARTHA LAURA TADEO ALVAREZ. CALLE24 NÚMERO 4 DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chicxulub Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 009 de la sección catastral 01, de la calle 24 marcado con el número 4, con la extensión de 6.80 mts de frente por 20.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 136.00 M2 y sus linderos son: al Norte, el predio del fundo legal; al Sur, el terreno del fundo legal ocupado por Manuel Canto, al Oriente; el terreno del fundo legal y al Poniente, la calle 24 de por medio misma que constituye su frente.”-----

27.-C. MORAMAR CASTILLO TREJO.CALLE 8-A NÚMERO 63 DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.“Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chicxulub Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 030 de la sección catastral 02, de la calle 8-A

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

marcado con el número 63, con la extensión de 18.00mts de frente por 30.00 mts de fondo, de figura regular con una superficie de 540.00 M2 y sus linderos son: al Sur, el predio del fundo legal; al Oriente, la calle 8-A de por medio misma que constituye su frente, al Poniente; el terreno del fundo legal y al Norte, el predio del fundo legal.”-----

28.- C. FELIX GERARDO MOO SOSA. CALLE 12 NÚMERO 87 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN “Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 014 de la sección catastral 01, marcado con el Numero 87 de la calle 12, con la extensión de 8.00mts de frente por 40.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 320.00 M2 y sus linderos son: al Sur, el predio de Bernardina Hernández Tzab; al Oriente, la calle 12 de por medio misma que constituye su frente; al Poniente; el predio particular y al Norte, el predio de Saraí Pool.”-----

29.- C. MARIANA SARAI POOL CASTRO.- CALLE 12 NÚMERO 85 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN “Solar sin casa, ubicado en la Localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 014 de la sección catastral 01, marcado con el Numero 85 de la calle 12, con la extensión de 11.00mts de frente por 40.00 mts de fondo, de figura regular, con una superficie de 440.00 M2 y sus linderos son: al Sur, el predio de Félix Gerardo Moo Sosa; al Oriente, el predio particular; al Poniente; la calle 12 de por medio misma que constituye su frente y al Norte, el predio de Luisa Noemí Martin Pech.”-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

- - - **PRIMERO.-**AUTORÍCESE LA CONCESIÓN DELOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL MARCADOS CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 29 DE LA LISTA PRECEDENTE Y CUYO NOMBRE DEL POSESIONARIO, NOMENCLATURA, DESCRIPCIÓN, DESLINDEY LOCALIDAD DE UBICACIÓN, SE MENCIONAN EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

- - - **SEGUNDO.-** AUTORÍCESEA LOS C.C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y MARÍA DEL CARMENVILLANUEVAÁVILA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA EXPEDIR LAS CONCESIONES DE LOS TERRENOS DE FUNDO LEGAL SOLICITADOS, ASÍ COMO LA FIRMA POSTERIORMENTE DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

- - - **TERCERO.-** UNA VEZ DETERMINADO LO ANTERIOR, INSTRÚYESE AL LICENCIADO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS. -----

- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
ATENTAMENTE**

(R Ú B R I C A)

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

----- O -----
EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN EN LA QUINGUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, INCISO b); FRACCIÓN III INCISO g)Y FRACCIÓN V INCISO a), b), d) Y e)DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77, BASEDÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; ARTÍCULO 2, 41, INCISO b) FRACCIÓN IX, XI,

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

XIII Y XV; 42, FRACCIONES I, II, III Y V; 82, FRACCIÓN I, INCISOS a) Y b); DEL 108 AL 111, 153 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y: -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:-----

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: - - - - -

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: - - - -

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. - - - - -**
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; - - - - -**
- c) ...- - - - -**
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -**
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -**

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: Artículo 76.-

El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - - -

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. - - - - -

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: Artículo 77.-

Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: Artículo 83.- Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO:

Artículo 85 Ter.- Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: Artículo 2.-El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGARÁ Estrictamente A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE LA CITADA DISPOSICIÓN Y QUE, A LA LETRA, DICE: Artículo 41.- El

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: - - - - -

A) ...- - - - -

B) De Administración: - - - - -

I.- - - - -

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; - - - - -

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; - - - - -

XIII.- Cuidar que los terrenos del fundo legal se empleen exclusivamente para los usos a que están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; XV.-

Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; - - - - -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: Artículo 42.- Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: - - - - -

I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; - - - - -

II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

III.- Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; - - - - -

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; - - - - -

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 82.- La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: - - - - -

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: - - - - -

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: Artículo 108.- Los Ayuntamientos organizarán en el

ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. ----- Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: Artículo 153.- Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LA MISMA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 156, SECCIÓN CUARTA, CAPÍTULO III, ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES EN QUE EL CABILDO PODRÁ DONAR UN BIEN DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: Artículo 156.- El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. -----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo. -----
La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----
I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----
II.- La persona moral se disuelva o liquide, o -----
III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados. -----

QUE CON MOTIVO DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 SALIÓ A RELUCIR QUE VARIOS PREDIOS DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO SE ENCONTRABAN SIN SU TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, LO QUE DEJABA AL MUNICIPIO DE PROGRESO EN UN ESTADO DE LESIÓN EN CUANTO A SU PATRIMONIO, POR NO TENER EN EL DEBIDO ORDEN, LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA PARA AMPARAR SU CATÁLOGO INMOBILIARIO. -----

QUE DESDE EL AÑO 2016, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS COMENZÓ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS DIVERSOS PREDIOS QUE CARECEN DE ELLA, SIENDO UN NÚMERO SIGNIFICATIVO DE ESOS ESPACIOS, TANTO DE LA CIUDAD CABECERA COMO DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

QUE CON LA FINALIDAD DE PONER EN ORDEN EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL CONTANDO CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU CORRECTA SALVAGUARDA RESULTA NECESARIA LA TAREA DE TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD RESPECTIVOS PARA PODER REALIZAR LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y, POSTERIORMENTE, PONER EL MISMO EN SU CORRESPONDIENTE CUSTODIA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y CON ELLO DARLE LA DEBIDA CERTEZA JURÍDICA A LOS PROGRESEÑOS EN RELACIÓN A SU PATRIMONIO INMOBILIARIO. -----

QUE LOS PREDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CABILDO CON EL FIN DE QUE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS SUSCRIBAN EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SON LOS QUE TIENEN LA NOMENCLATURA Y DEFINICIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -----

**1.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 49-GDE LA CALLE 21 ENTRE 18 Y 20, DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, YUCATÁN, (A UN COSTADO DEL PARQUE CHICXULUB PUERTO). Y QUE SE DESCRIBE OFICIALMENTE COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: -----
-----**

“PREDIO CON CASA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; EN LA SECCIÓN CATASTRAL 02, MANZANA 003, MARCADO CON EL NÚMERO 49-G DE LA CALLE 21, CON LA EXTENSIÓN DE 36.05 MTS DE FRENTE POR 14.00 MTS DE FONDO, DE FIGURA REGULAR, CON UNA SUPERFICIE DE 504.70 M2 Y SUS LINDERO SON: AL SUR, LA CALLE 21 LA CUAL CONSTITUYE SU FRENTE; AL ORIENTE, LA COMISARIA MUNICIPAL; AL PONIENTE, LA CALLE 20 Y AL NORTE, PARQUÉ MUNICIPAL”. -----

**2.- PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 150-KDE LA CALLE 98 ENTRE 81 Y 83, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (CANCHA JUAREZ). Y QUE SE DESCRIBE OFICIALMENTE COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: -----
-----**

“ PREDIO CON CASA, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; EN LA SECCIÓN CATASTRAL 01, MANZANA 077, MARCADO CON NÚMERO 150-K DE LA CALLE 98, CON

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

LAS MEDIDAS SIGUIENTE: PARTIENDO DEL VÉRTICE DEL ANGULO SUROESTE CON DIRECCIÓN AL NORTE, EL CUAL CONSTITUYE SU FRENTE MIDE 27.21 MTS; DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE, CON LIGERA INCLINACIÓN AL ORIENTE, MIDE 8.50 MTS; DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE, MIDE 21.10 MTS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR, MIDE 30.00 MTS; DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE, MIDE 4.40 MTS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR, MIDE 3.60 MTS, DE ESTE PUNTO HACIA EL PONIENTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA Y CERRAR EL PERÍMETRO MIDE 23.80 MTS. Y SUS LINDEROS SON: AL NORTE, LA CALLE 81; AL PONIENTE, LA CALLE 98 LA CUAL CONSTITUYE SU FRENTE; AL ORIENTE, PREDIO PARTICULAR Y AL SUR PREDIO PARTICULAR".-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.**-AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EN SU CASO SE LLEVE A CABO EL TRÁMITE PARA LA ESCRITURACIÓN COMO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

- - - **SEGUNDO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO LOS PREDIOS URBANOS DESCRITOS Y DESLINDADOS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

- - - **TERCERO.**- SE AUTORIZA AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHOS TRÁMITES. -----

- - - **CUARTO.**- PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

----- O -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA Y NOVENA; 79, 82, 83 Y 85 TER, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO B) FRACCIONES I, VI, VII, XVI, XX, XXI Y XXII; 47 B Y 194 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 11 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y 37, FRACCIÓN X, Y 194 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y; -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRACCIONES II Y IV, EN LO GENERAL: Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -

I.-....- - - - - -

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.- - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- - - - -

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: - - - - -

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. - - - - -

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: - - - - -

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. - - - - -

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. - - - - -

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. - - - - -

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO Y NOVENA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - -

Artículo 77.- Los Municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - -

Primera.-...

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. - - - -

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. - - - -

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. - - - -

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. - - - -

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE,

A LA LETRA, DICE: Artículo 79.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -

QUE EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE ESA MISMA NORMA SUPREMA DETERMINA EL MARCO LEGAL SOBRE EL QUE SE ESTABLECERÁ EL FUNCIONAMIENTO DE BUENA PARTE DE LA LABOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA PATRIMONIAL, DE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Artículo 82.- La Ley que reglamenta el funcionamiento y

organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado.-----

II.- Para la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios, éstos enviarán su proyecto a la legislatura local, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año; -----

III.- Los presupuestos de egresos serán aprobados por cada Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables. -----

El Ayuntamiento deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: -----

a).- Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o -----

b).- Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia. -----

IV.- Los Ayuntamientos percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles; -----

V.- También percibirán ingresos por participaciones, aportaciones de los otros niveles de gobierno, ingresos por la prestación de servicios públicos a su cargo, donaciones, subsidios y los demás que determine a su favor el Congreso del Estado; -----

VI.- Los municipios cuando fuere necesario, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para que éste se haga cargo de la administración de contribuciones y los demás ingresos que se consideren; - - -

VII.- En materia de participación ciudadana, como forma de expresión social, la ley reglamentará su implementación a través de la iniciativa popular, el plebiscito y el referéndum, entre otras; -----

VIII.- Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona alguna, respecto de contribuciones municipales. Sólo los bienes del dominio público, estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que se utilicen por entidades paraestatales, o los particulares, bajo cualquier título, para fines

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

administrativos distintos a los de su objeto público; -----

IX.- Para el cobro de sus percepciones fiscales, los ayuntamientos tendrán la facultad económico-coactiva, aplicando el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que establezca el Código Fiscal del Estado; -----

X.- Los Ayuntamientos deberán rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, con la documentación respectiva y en los términos establecidos en la Ley de la materia; -----

XI.- Celebrar actos, convenios o empréstitos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que éstos fueren aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento respectivo, sujetándose a las modalidades que establezcan las leyes, y -----

XII.- Resolver los asuntos que conciernan exclusivamente al municipio; y las demás que las leyes le confieran. -----

QUE ESA MISMA NORMA SUPREMA ESTATAL AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS A PARTICIPAR E INTERVENIR EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y ADMINISTRACIÓN Y USO DEL SUELO:

Artículo 83.- Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. -----

Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----

VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones; -----

VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; -----

VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial; -----

IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales; -----

X.- Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia; -----

XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

Mexicanos; -----

XII.- Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y, -----

XIII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes. -----

QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO TER DE LA YA CITADA LEY SUPREMA ESTATAL, FACULTA AL MUNICIPIO A INTERVENIR EN TODO LO REFERENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO: Artículo 85 Ter.- Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

I.-...-----

XII.- Desarrollo Económico, en todas sus vertientes, y, -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

QUE EN ESA MISMA LEY, SE RECONOCE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO QUE GOBIERNA Y QUE COMO PARTE DE LAS ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE LE SON CONFERIDAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CON LAS RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN: Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) De Gobierno: -----

B) De Administración: -----

I.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana conforme a la ley de la materia; -----

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

XVI.- Expedir permisos y licencias en el ámbito exclusivo de su competencia; -----

XX.- Autorizar el uso de suelo para los establecimientos o giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva; a excepción de los establecimientos comerciales especificados en el apartado e) de la fracción II del artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para los cuales bastará la expedición de autorización del uso del suelo por la autoridad administrativa municipal correspondiente. -----

X- -----

XI.- Autorizar el uso de suelo con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, para los expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva, y, -----

XXII.- Las demás que le asignen las leyes. -----

QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE LA NATURALEZA QUE FUERE PUEDA FUNCIONAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA MISMA LEGISLACIÓN ESTATAL: Artículo 47 B.- Es obligación de los ayuntamientos en materia de Hacienda Pública, vigilar que los establecimientos, giros comerciales y demás que deban tener licencia de funcionamiento, cuenten con ella, y en caso contrario podrán clausurarlos previa notificación realizada por escrito en la que se informe del plazo para subsanar la omisión de este requisito de funcionamiento. -----

QUE EN LA SECCIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL ARTÍCULO 194 ESTABLECE LA FACULTAD QUE

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DETERMINAR EL SUS REGLAMENTOS O EN SU BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA VARIEDAD DE ÉSTAS Y LAS MODALIDADES DE SU APLICACIÓN:

Artículo 194.- El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: - - - - -

- I.- Amonestación; - - - - -
- II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; - - - - -
- III.- Clausura; - - - - -
- IV.- Multa; - - - - -
- V.- Arresto hasta por treinta y seis horas, y - - - - -
- VI.- Suspensión o revocación de la concesión, en su caso. - - - - -

Cuando el infractor sea menor de dieciocho años deberá comparecer el padre o tutor, ante la autoridad, para los efectos de la reparación del daño. - - - - -

La autoridad u órgano competente podrá establecer en el reglamento correspondiente y a modo de pena alternativa, trabajos en beneficio de la comunidad. - - - - -

QUE EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO ONCE QUE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECERÁ UN PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN: Artículo 11.- Son atribuciones de la DEFRSM las siguientes: - - - - -

- I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio; - - - - -

QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEÑALA QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA BENEFICIO DE SUS HABITANTES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: Artículo 37.- Son servicios públicos municipales: - - - - -

I.- ... - - - - -

- X.- La autorización del uso de suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles, y; - - - - -

QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL MUNICIPAL CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO A LA CANCELACIÓN DE LICENCIA COMO UNA DE SUS INFRACCIONES CUANDO NO SE CUMPLAN CON SUS DISPOSICIONES LEGALES, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: Artículo 194.- El Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, contendrán las sanciones por infracciones las cuales consistirán en: - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

I.- Amonestación; -----

II.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----

QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 2017 SE SOLICITÓ AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, UNA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN EL INTERIOR DEL HOTEL DENOMINADO “TECNOHOTEL VILLAMAR”, EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 98-A DE LA CALLE 73 ENTRE 54 Y 56, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN Y SUSCRITO POR EL C. LAE. JORGE EMANUEL FLORES GONZALEZ. -----

QUE EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA TAMBIÉN COPIA SIMPLE DE UN RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, CON FOLIO A 05854 , POR \$781.07 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.).-----

QUE EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO UNA LICENCIA DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DDUOP 104/17 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 SUSCRITA POR EL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EMITIDA A FAVOR DEL C. LAE. JORGE EMANUEL FLORES GONZALEZ, PARA USO COMERCIAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 73 NÚMERO 98-A ENTRE 54 Y 56 MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

QUE SE AGREGA AL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DE UNA CÉDULA CATASTRAL CON FOLIO 96990, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2017, CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 73 NÚMERO 98-A ENTRE 54 Y 56, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO DE INSCRIPCION 212772 SUSCRITA POR EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL, L. D. ALFREDO EVARISTO NICOLAS DE ATOCHA VILLALOBOS VAZQUEZ, HACIENDO CONSTAR LA ACTUALIZACION DE LA CEDULA, QUEDANDO COMO PROPIETARIO DEL MISMO C. ROBERTO JOSE XACUR KURI. ---

QUE SE INCLUYE EN EL EXPEDIENTE COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 73 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2017, OTORGADA EN MERIDA, PASADA ANTE LA FE DELA LICENCIADA LILIA DEL CARMEN RIOS FERNANDEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 4 DEL MUNICIPIO DE MERIDA, MISMA EN LA QUE SE CELEBRO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; “SOLAR CON CASA DE MAMPOSTERIA DE DOS PISOS, UBICADO EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, EN LA MANZANA CINCUENTA Y CUATRO DEL CUARTEL PRIMERO, MARCADO CON EL NUMERONOVENTA Y OCHO LETRA “ A” DE LA CALLE VEINTITRES, CON LA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

EXTENSION DE TREINTA Y TRES METROS DE FRENTE POR CINCUENTA METROS DE FONDO, SUPERFICIE DE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: AL NORTE, LA CALLE VEINTITRES; AL SUR, PREDIO DE HOTELES DE YUCATAN; AL ORIENTE, LA CALLE DIECIOCHO, Y AL PONIENTE, PREDIO DE HOTELES DE YUCATAN".-----

QUE CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2017 FUE RECIBIDO EN ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL EL OFICIO NÚMERO 295 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SUSCRITO POR SU TITULAR, LA BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE Y DONDE SOLICITA QUE SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DE CABILDO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN, LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE EN EL INTERIOR DEL HOTEL DENOMINADO "TECNOHOTEL VILLAMAR".-----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA ANUENCIA DEFINITIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN RESTAURANTE Y GIRO COMERCIAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:-----

SOLICITANTE	GIRO COMERCIAL	NOMBRE	DIRECCIÓN
C. LAE. JORGE EMANUEL FLORES GONZALEZ	RESTAURANTE	TECNOHOTEL VILLAMAR	PREDIO NÚMERO 98-A DE LA CALLE 73 ENTRE 54 Y 56 MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2017.

- - - **SEGUNDO.-** INSTRÚYASE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y BR. NORMA ANGÉLICA VILLANUEVA ARCE, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE COORDINADORA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUE A LA INTERESADA SOBRE ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO DARLE A CONOCER A LA INTERESADA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES, EN VIGOR, PARA QUE SE ENTERE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS E INHERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL.- -

- - - **TERCERO.-** AGRÉGUENSE DICHO RESTAURANTE Y GIRO COMERCIAL AL PADRÓN DE LICENCIAS COMERCIALES EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, Y OTÓRGUESE EL COMPROBANTE RESPECTIVO UNA VEZ QUE HAYA OBTENIDO EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.- - -

- - - **CUARTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.- - -

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.- - -

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.